

SECRETARIA. Montería, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud secuestro de bien inmueble embargado.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4** Contra **LUZ VELASQUEZ DE CABALLERO C.C. N° 34.974.422. RAD. 2019 – 00214.**

En escrito que precede, se solicita el secuestro del bien inmueble embargado, conforme los certificados de libertad y tradición en los cuales consta que la medida cautelar se encuentra materializada.

Teniendo en cuenta lo solicitado, le es dable a esta Judicatura ordenar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140 – 74154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso. De igual modo, se instará a la parte actora para que adose los linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140 – 74154, o en su defecto, se aporte la escritura pública donde consten los mismos.

Frente a la solicitud de librar despacho comisorio de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias N° 140 - 129195, 140 — 129233 y 140 - 129226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, como quiera que la misma fue ordenara en auto signado 11 de marzo de 2020, por secretaria se ordenara la expedición de los mismos.

Se verifica que la Dra. LUISA MARINA LORA JIMENEZ ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

DILA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3381	54398	VIGENTE		LUSALORA@COBRANZASPROC...

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el secuestro de los bienes inmuebles que posee el ejecutado LUZ VELASQUEZ DE CABALLERO C.C. N° 34.974.422 para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140 – 74154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. **COMISIONESE** al **ALCALDE DE MONTERIA**. Nómbrase como secuestre a JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, domiciliada en la ciudad de Montería en la Cra 1 W N° 28-47 mirador del rio – Montería, teléfonos 301 402 7156 y 310 728 18886 email jardindiazp@hotmail.com.

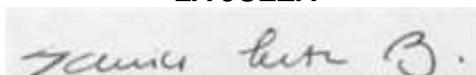
La auxiliar solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte ejecutante para que adose los linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140 – 74154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, o en su defecto, se aporte la escritura pública donde consten los mismos.

TERCERO: POR SECRETARIA dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° de la parte resolutive del proveído de fecha 11 de marzo de 2020, ello es, proceder con la confección de los despachos comisorios de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 140 - 129195, 140 — 129233 y 140 - 129226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19b9c38997675965abdee4a63a46fa7ffcd48733e29497d36f4a933a3b92c1d6

Documento generado en 15/04/2021 03:48:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**